



INFORME SECRETARIAL: a despacho del señor Juez el presente proceso de sucesión doble intestada, informando que el abogado Daniel Fernando Mejía Rangel, identificado con C.C. 1.053.831.564 de Manizales, allegó poder otorgado de forma independiente por los interesados Gloria Lucía, Lina Clemencia y Mauricio Enrique Arce Montoya, con el cual revocan el mandato conferido a los abogados Jhon Eduar Cardona Espinosa y Omaira Castaño Quintero, respectivamente. (*anexo 7 Cd2 ppal*)

Le informo además que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del mencionado abogado y no registra sanciones.

Manizales, septiembre 22 de 2022,

**JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2021-00022

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los poderes arrimados dentro del presente trámite de liquidación de sucesión doble intestada de los causantes Gonzalo Arce Londoño y María Teresa Montoya de Arce, se reconoce personería procesal al Abogado Daniel Fernando Mejía Rangel, para que actúe en representación de los interesados Gloria Lucía, Lina Clemencia y Mauricio Enrique Arce Montoya, en los términos de los instrumentos otorgados a él.

Por la secretaría del despacho compártase el link de acceso al expediente al correo electrónico reportado por el apoderado judicial.

Así las cosas, en virtud a lo previsto en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder otorgado por los interesados a la abogada Omaira Castaño Quintero; ahora bien, respecto de la solicitud de revocatoria del poder otorgado al abogado Jhon Eduar Cardona Espinosa, debe señalarse que la misma no resulta procedente, por cuanto el mencionado togado había sido nombrado por esta judicatura como apoderado de oficio de los mencionados mediante auto del 01 de marzo de 2021 y su actuación como tal finalizó el 28 de junio del mismo año, conforme a la decisión adoptada por el despacho en audiencia de la data.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fdb32cb8c0f935e432cd4b87c2c1992cf1ae13bdd7252238c64434e7209f90**

Documento generado en 23/09/2022 04:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>